



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No 0680

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, rechazo la solicitud de prórroga de la concesión otorgada mediante resolución No. 111 del 16 de enero de 1998 a favor del señor José Levi Niño Ramírez, para explotar el pozo profundo ubicado en su establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**, en la calle 53 No. 74 A – 64 de esta ciudad, en las coordenadas E: 96.475,416 m/ N: 108.814,838, identificado con el código 10-0006, en un caudal de 5,4m³ diarios, por un término de diez (10) años.

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el señor José Levi Niño Ramírez, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, notificada el día 14 de noviembre de 2008; con el objeto de obtener su revocatoria y por consiguiente la prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en la calle 53 No. 74 A – 64, e identificado con el código pz-10-0006, argumentando lo siguiente:

*"3. Con documento radicado **sticker No.2007ER49947** ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el día **23 de noviembre de 2007 a las 10:25 am**, folios **1 anexos 31**, presente e hice entrega oficial del informe de*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0680

*Renovación de Concesión de Aguas y Caracterización de Agua Residual Industrial; Renovación de Concesión de Agua Caja Final – Emisaria **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO** del pozo **No.PZ-10-0006**; Caracterización de vertimientos; Reporte de Resultados No.9581 del 25 de octubre de 2007 del Laboratorio ASINAL Ltda. Análisis Físico-Químico Agua de Vertimiento; Formulario Único Nacional de Solicitud de Trámite de Permiso de Vertimientos; Autoliquidación No.17272 del 28 de octubre de 2007, Formulario emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, Servicio Evaluación, Tipo de trámite: Renovación, Concesión de aguas Subterráneas, Total \$ 445.600; dando cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual fue radicado en el Segundo Piso de la Secretaría Distrital de Ambiente, Departamento de Radicación, el cual es enviado por error o desconocimiento del funcionario de dicho departamento, con destino: GRUPO HIDROCARBUROS / BELLO QUINTERO CARLOS ANT. Asunto: Solicitud de Trámite permiso de vertimientos auto s.*

*Con documento radicado **sticker No.2008ER4635** ante la secretaria Distrital de Ambiente, el día **1 de febrero de 2008 a las 5:19 pm, folios 1 anexos 32**, nuevamente presente escrito, con radicado **No. 2008ER4635**, anexando el informe de renovación de concesión de aguas, el formulario de solicitud y los documentos faltantes en el radicado **No.2007ER49947 del 23 de noviembre de 2007**. Dicho documento fue enviado a: Destino: GRUPO DE AGUAS SUBETRRANEAS / PEREZ DARIO. Asunto: Se hace entrega del informe de renovación de C., **dando cumplimiento a las exigencias de la Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, que me permito transcribir a continuación:***

"Artículo 47º.- Las concesiones de que trata este reglamento solo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Por ende, y para la apreciación y evaluación del presente Recurso de Reposición, requiero que dicho artículo se aplique a cabalidad, dejando en claro y como se expuso anteriormente la presentación en términos en las cuales se demuestra clara y contundentemente la transparencia y honestidad de mi actuación dentro del proceso."

Solicitando revocar en su totalidad la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, la renovación de la concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en la Calle 53 No. 74 A-64, identificado con el código pz-10-0006, con Resolución No.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0680

111 del 3 de febrero de 1998, y el asesoramiento, acompañamiento y gestión ambiental para poder darle cumplimiento cabal a las disposiciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionalmente, el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, con radicado No. 2008ER56372 del 5 de diciembre de 2008, presento anexo al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, el cual consta de 48 folios y argumenta lo siguiente:

"...3. Como soporte **Legal y Jurídico** para que sean tenidas en cuenta antes de emitir pronunciamiento de fondo del Recurso de Reposición en mención quiero dejar constancia de otras pruebas y aportes valiosos en los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente, hace una serie de consideraciones que no logran configurar un verdadero cargo violatorio, toda vez que la Dirección Legal Ambiental al formular los cargos, realiza una lectura parcial, imprecisa, subjetiva y manipulada, pues en ninguna parte de los mismos se entiende lo manifestado por la administración sobre violaciones cometidas, frente a las normas que regulan las Concesiones de Aguas otorgadas por la Nación para la explotación de los Recursos Hídricos Subterráneos **situaciones que se vislumbran con claridad en las apreciaciones que sustentan los conceptos 002316 del 11 de febrero de 2008, 004340 del 31 de marzo de 2008 y requerimiento concepto técnico 8855 del 06 de septiembre de 2007 este ultimo único documento enviado al establecimiento comercial al cual me referiré más adelante:**
..."

Con el anexo presentado se allegaron los siguientes documentos:

1. Copia del oficio con Radicado No. 2008ER9790 del 04 de marzo de 2008, con el cual se presenta informe de caracterización del Laboratorio ASINAL.
2. Copia del oficio con Radicado No. 2008ER4635 del 01 de febrero de 2008, con el cual se hace entrega de la solicitud de renovación de la concesión de aguas.
3. Copia de la solicitud de información con radicado 2008ER34582 del 13 de agosto de 2008.
4. Copia del oficio con Radicado 2002ER25459 del 12 de julio de 2002, por medio del cual se hizo entrega de los parámetros fisicoquímicos y biológicos.
5. Copia del oficio con Radicado 2002ER26393 del 18 de julio de 2002, por medio del cual se hizo entrega de resultado de muestreos de vertimientos.

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 8 0

6. Copia del oficio No. 19984 del 10 de agosto de 1999, emitido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Copia del oficio No. 5104 del 16 de mayo de 1997, emitido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Copia del oficio No. 2007EE13525 del 25 de mayo de 2007, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
9. Copia del oficio con Radicado 2007ER4155 del 25 de enero de 2007, por medio del cual se presentó solicitud de cambio de medidor.
10. Copia del oficio con Radicado 2005ER46129 del 12 de diciembre de 2007, por medio del cual se presentó solicitud de cambio de medidor.
11. Copia del oficio No. 2005EE29782 del 27 de diciembre de 2005, emitido por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.
12. Copia del oficio con Radicado 2007ER29315 del 17 de julio de 2007, por medio del cual se presentó solicitud de cambio de medidor.

Antes de entrar a analizar los argumentos propuestos por el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, es preciso aclarar que el anexo presentado al recurso de reposición con radicado No. 2008ER56372 del 5 de diciembre de 2008, no será objeto de estudio, toda vez que se presentó fuera del término establecido por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

DECISIÓN DE FONDO RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Los argumentos presentados por el recurrente, respecto al trámite dado a la solicitud de prórroga de la concesión otorgada para la explotación del pozo identificado con código pz-10-0006, no difieren de las razones técnicas y jurídicas tenidas en cuenta para proferirse la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, mediante la cual se resolvió rechazar la solicitud de prórroga.

Es claro dentro del proceso que el radicado No. 2007ER49947 ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de fecha 23 de noviembre de 2007, se presentó con el objeto de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, por cuanto con este radicado se allegó el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, y toda la información entregada hacía referencia al estudio y trámite del mismo, con excepción de la copia de autoliquidación por servicio de evaluación de trámite de renovación de concesión de aguas (único documento relativo a aguas subterráneas); razón por la cual, el mencionado radicado fue estudiado y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 8 0

evaluado con el fin de establecerse si técnicamente procedía el permiso de vertimientos.

De acuerdo a lo anterior, no era procedente que con la copia de la autoliquidación por servicio de evaluación de trámite de renovación de concesión de aguas, se diera inicio al trámite de prórroga de concesión de aguas, por cuanto el concesionario, no había presentado la solicitud en el formulario predeterminado para hacerlo, como si lo hizo con el radicado No. 2008ER4635 del 01 de febrero de 2008 a las 5:19 pm, y con el cual la Secretaría dio inicio al correspondiente trámite.

En la Resolución recurrida se indico que el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, presento mediante radicado No. 2008ER4635 del 01 de febrero de 2008 a las 5:19 p.m., como el mismo lo enuncio; realizo la entrega oficial de renovación de concesión de aguas, por cuanto fue con este radicado que allego el Formulario que corresponde a la Solicitud de Prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas.

No es entendible por parte de esta Secretaría, porque el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, quiere hacer ver que con el radicado No. 2007ER49947 del 23 de noviembre de 2007, se debía iniciar el trámite de estudio de la prórroga de concesión, cuando la solicitud presentada correspondía a la de permiso de vertimientos.

Que el artículo 40 del decreto 1541 de 1978 establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública y, en cumplimiento de dicho precepto, la Entidad necesariamente debe hacer una evaluación tanto técnico como jurídica para concluir que la prórroga no afecta condiciones de conveniencia pública. Situación que no fue posible evaluar por cuanto no se presentaron los documentos exigidos por la Entidad.

Así las cosas, se reitera que aunque la solicitud de prórroga fue presentada durante el término establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, mediante el Radicado No. 2008ER4635 del 01 de febrero de 2008 a las 5:19 p.m., el usuario no allego todos los documentos exigidos por esta Secretaría para el estudio de dicha solicitud, lo cual no le permitió a la Entidad, tomar una decisión de fondo, máxime cuando no existía la posibilidad de que se realizaran requerimientos para que se completará la información no presentada, por cuestiones de tiempo; si se tiene en cuenta que la concesión otorgada mediante la Resolución No. 111 de 1998 se vencía el día 3 de febrero de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 8 0

Que al estar la Resolución recurrida debidamente proferida y justificada tanto en sus argumentos fácticos como jurídicos, aunado al hecho de que el recurso no aporta elementos de juicio diferentes o nuevos que lleven a revocar la misma, esta Entidad procederá a denegar las pretensiones del señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ y a confirmarla en todos sus apartes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

dep



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 8 0

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la Resolución 4104 del 21 de octubre de 2008 por medio de la cual se rechazó la solicitud de prórroga de la concesión otorgada mediante Resolución No. 111 del 16 de enero de 1998 a favor del señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, para explotar el pozo profundo ubicado en su establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**, en la calle 53 No. 74 A – 64 de esta ciudad, en las coordenadas E: 96.475,416 m/ N: 108.814,838, identificado con el código 10-0006, en un caudal de 5,4m³ diarios, por un término de diez (10) años, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMIREZ**, o mediante su apoderado debidamente constituido, en la Calle 122 No. 57 - 21 de esta ciudad.

49





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente


0680

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 63 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

EXP No 01-97-467

Radicado: 2008ER53667 del 24/11/2008 y 2008ER56372 del 5/12/2008

Proyectó: Paola Zárate Quintero

Revisó: Diana Patricia Ríos García